



CTCP-10-01325-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

Hernan Dario Osorio Cardona

hdosorio@elpoli.udu.co

Asunto: Consulta 1-2018-025911

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	11 de 10 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2018-911-CONSULTA
Código de Referencia :	O-6-102
Tema:	Literal d del artículo 13 de la Ley 43 de 1990

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Al tenor literal de lo establecido en la Ley 43 de 1990, el cargo de Decano deberá ser desempeñado por un Contador Público. La Ley no extendió el alcance a los coordinadores de los programas de contaduría pública, por lo que el CTCP no puede hacer una extensión de lo establecido en la Ley. Por lo tanto esta obligación solo aplica para los cargos de Decano de las Facultades de Contaduría Pública.

CONSULTA (TEXTUAL)

"De conformidad con nuestra reunión en la Ciudad de Medellín en el evento de los 25 años del Programa de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se le compartió

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO
DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y
TURISMO



SG-2018052048

GD-FM-009.v15



comunicación dirigida a la Vicerrector de Docencia e Investigación en la cual se alineaba concepto emitido por el CTCP, de la Vigencia 2008 emitido por el Dr. Rafal Franco Ruiz, Presidente de CTCP en esa Vigencia, con la Normatividad Interna de la Institución donde claramente se evidencia que en Facultades en las cuales se encuentre adscrito el Programa de Contaduría Pública, claramente para el cumplimiento en funciones inherentes al Perfil de Programa ya sea el Decano o el Coordinador del Programa debe poseer la Calidad de Contador Público.

En este orden de ideas, se requiere de los miembros del CTCP, realicen en equipo la evaluación de dicho concepto, alineado con la información adjunta al mismo, entre ellas la Ley 43 de 1990, las normas Institucionales, pero en la lógica del programa aplicando tanto la Lealtad como la Coherencia, para estar al frente de la Dirección del Programa, con el fin de que emitan un concepto acorde a los lineamientos y el deber de nuestra Profesión en el Contexto internacional de nuestra Profesión."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Por ello, no es posible para el CTCP hacer una evaluación de dicho concepto, tal como está requerido en su consulta; tampoco identificamos una pregunta concreta que deba ser resuelta por este Consejo, en el contexto de las funciones de orientación que nos han sido asignadas en la Ley.

Respecto del tema que se describe en su consulta, le informamos que el CTCP ya se pronunció sobre el tema en los conceptos 2014-292 y 2015-629. Allí se indicó lo siguiente:

"Al tenor literal de lo establecido en la Ley 43 de 1990, el cargo de Decano deberá ser desempeñado por un Contador Público. La Ley no extendió el alcance a los coordinadores de los programas de contaduría pública, por lo que el CTCP no puede hacer una extensión de lo establecido en la Ley. Así las cosas, esta obligación solo aplica para los cargos de Decano de las Facultades de Contaduría Pública."

Además de lo anterior, debemos señalar que dentro de las competencias del Consejo no se encuentra la de realizar interpretaciones de la Ley; por ello le recomendamos realizar la correspondiente consulta a la secretaria del Congreso de la República, entidad a la cual se pueden solicitar interpretaciones auténticas de una Ley, cuando está tenga algún tipo de ambigüedad, como la relacionada con las calidades de contador público para ejercer el cargo de decano en facultades de Contaduría Pública. Actualmente, es posible identificar en las entidades educativas que mantienen programas de contaduría activos en el área técnica, tecnológica o profesional, diversas formas para nombrar el cargo del responsable de la carrera de contaduría pública, y en algunos casos la dirección de los programas de contaduría pública ahora está integrada a otros programas, tales como los de economía y administración de empresas.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO



SG-201802048

GD-FM-009.v15



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MOREÑO

Consejero CTCP

Proyectó: María Valeska Medellín Mora

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

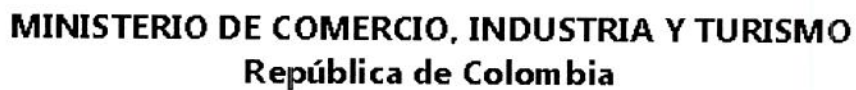
Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 14001
CERTIFICADA

SG-2018-02048
GD-FM-009.v15



Bogotá D.C., 24 de Octubre del 2018

1-2018-025911

Para: **hdosorio@elpoli.udu.co**

2-2018-025372

MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA - CONT

Asunto: RV: Cumplimiento Ley 43 de 1990.

Buenos días,

damos respuesta a su consulta 911.

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-911.pdf

Proyectó: MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA – CONT

Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



